LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	**2437-2021**		
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:** 13 **Mes:** 12 **Año:** 2021		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	RICARDO RUEDA CASTIBLANCO		
CEDULA O NIT	1.015.420.267		
OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios desarrollando actividades de graficación conceptual para las necesidades de **RTVC.**		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1) Proponer diseños gráficos y/o ilustraciones que enriquezcan narrativamente los productos audiovisuales de Canal Institucional. 2) Diseñar y desarrollar los elementos gráficos que se requieren, desde rótulos de dos (2) dimensiones hasta animados de tres (3) dimensiones. 3) Presentar propuestas creativas para cada una de las graficaciones requeridas en los proyectos audiovisuales. 4) Monitorear el audio y video en las grabaciones de proyectos audiovisuales en los días asignados, respetando los estándares de calidad e indicaciones del supervisor a cargo. 5) Atender las necesidades de Canal Institucional que en desarrollo del objeto contractual que le sean encargadas. 6) Aportar de manera creativa y activa al equipo de postproducción del Canal Institucional de tal manera que se logren los objetivos mensuales 7) Cumplir con los compromisos de entrega de las piezas audiovisuales para los proyectos del Canal Institucional. 8) Conocer y manejar las herramientas y programas de los que consta el equipo de graficación dispuesto, conocer y manejar sus aplicaciones. 9) Acompañar las reuniones con clientes para definir las propuestas creativas. 10) Realizar el diseño y desarrollar todos los elementos gráficos que requiere la producción de los proyectos audiovisuales de Canal Institucional.		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato fue de Siete (7) meses y catorce (14) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($32.853.333)		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($32.853.333)		
FECHA DE INICIO	**Día**: 13	**Mes:** 12	**Año:** 2021
FECHA DE TERMINACION	**Día:** 26	**Mes**: 07	**Año:** 2022
ESTADO	Finalizado.		
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones generales y especificas por parte del contratista.		
OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN No. 1 del 09 de junio de 2022, mediante la cual se prorroga el plazo de ejecución veintiséis (26) días y se adiciona al valor inicial del contrato la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.813.333).		

FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:** 27 **Mes:** 12 **Año:** 2022

En virtud de los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, suscribo la presente certificación de forma virtual, avalando su contenido.

_____

JULIANA SANTOS RAMÍREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Luz Angela García Ríos – Abogada Contratista de la Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró: Jonatan Alejandro Gallo Martinez – Contratista RTVC.

Nota 1: La presente certificación se expide con fundamento en el expediente del respectivo contrato que reposa en el archivo de la entidad y en la información suministrada por el supervisor en caso de que aplique.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.

Nota 3: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 4: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.